MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS.

TRANSPORTE DE RESIDUOS PATOLOGICOS

EMPRESA

SOMA S.A.

VALIDAR INSCRIPCION Y VEHÍCULOS A TRAVES DEL QR

Ing. RODRIGUEZ, AGUSTINA
DIRECTORA GENERAL
DIR. GRAL. DE GEST. INTEGR. DE RESIDUOS
SECR. DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

	LEY Nº 12071	
RECURSOS	**PLAZO P/INTERPONERLO**	
REVOCATORIA	10 DÍAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNE	x
APELACIÓN	10 DÍAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE REVOCATORIA	
JERÁRQUICO	30 DÍAS DE LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO SOLICITANDO RESOLUCIÓN	

CORREO OFICIAL FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 17949 F01
E CU 97233240 4
1V CU 97233240 4 CU 97233240 4
AR VD

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

[redacted]

102

NOTIFICACIÓN

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 de abril de 2024.-

Sres.
SOMA S.A.
OVIDIO LAGOS Nº 7097
(2000) ROSARIO– SANTA FE -

REF. EXP:02101-0033016-1

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto a la presente, fotocopia autenticada de la Resolución Nº **105** de fecha 03 de **ABR** del 2024 emanada del señor Ministro de Ambiente y Cambio Climático de Santa Fe, para su conocimiento.

Se informa que conforme el Decreto N°4.174/15 Artículo 20° los términos fenecen por el mero transcurso del tiempo fijado para los mismos, sin necesidad de declaración alguna ni de petición de parte, y con ellos los derechos que se hubieran podido ejercer. Transcurridos los términos, se proseguirá el trámite según su estado.

El escrito no presentado dentro del horario administrativo del día en que opere el vencimiento del plazo, podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato dentro del horario de atención.

Sin otro particular, salúdole atentamente.

FARIAS ANDREA
Despacho
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

MATÍAS ZEBALLOS
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 105

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 ABR 2024

VISTO:

El expediente N° 02101-0033016-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la firma SOMA S.A., CUIT 30-61608997-4, con domicilio legal en Austria 1137, Talar de Pacheco, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y real en Ovidio Lagos 7097 de la Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, tramita la habilitación para la recolección y transporte de residuos patológicos. Propone para ello, los vehículos identificados con los siguientes dominios: NEF692, OJJ305, OFE973, AF256GY, OBQ450, NVR623, MLJ647, AC571KC, AE876XO, AA378PE, AC036HB, AF471VY, AF995GR;

Que las citadas unidades se encuentras inscriptas en el Registro Provincial del Transporte Automotor de Cargas, cuyo vencimiento opera el día 23/10/24 para los vehículos dominio: NEF692, OJJ305, OFE973, AF256GY, OBQ450, NVR623, MLJ647, AC571KC, AE876XO, AA378PE, AC036HB, AF471VY, AF995GR;

Que se ha realizado la inspección de los vehículos mencionados en el primer considerando por parte de personal técnico de la Dirección General de Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, quedando ello documentado mediante Acta de Constatación Serie "C" Nº 1097 de fecha 5/3/24, Acta de Constatación Serie "C" Nº 1098 de fecha 6/3/24 y Acta de Constatación Serie "C" Nº 1156 de fecha 7/3/24;

Que la Firma ha informado a esta Dirección General de Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático por nota de fecha 5 de marzo del corriente año que dará de baja a los vehículos Mercedes Benz MB1720 dominio OBQ435, Ford Cargo 915 dominio JII508 y Fiat Doblo dominio MXY878 por renovación de su flota;

Que en virtud de dicha intervención, no surgen observaciones a la habilitación de las citadas unidades en el primer considerando;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley Nº 11.717 y la Ley Nº 14.224, Orgánica de Ministerios;

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO - PROVINCIA DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

MATÍAS ZEBALLOS
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar hasta el día 23 de OCTUBRE de 2024 los vehículos identificados con dominio NEF692, OJJ305, OFE973, AF256GY, OBQ450, NVR623, MLJ647, AC571KC, AE876XO, AA378PE, AC036HB, AF471VY, AF995GR, los cuales prestan servicio para la firma SOMA S.A. CUIT 30-61608997-4 para recolección y transporte de residuos patológicos, con domicilio legal en Austria 1137, Talar de Pacheco, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y real en Ovidio Lagos 7097 de la Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2º.- Dar de baja para el servicio de recolección y transporte de residuos patológicos a los vehículos Mercedes Benz MB1720 dominio OBQ435, Ford Cargo 915 dominio JII508 y Fiat Doblo dominio MXY878 que prestan servicio para la Firma.-

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a través de sus Áreas Técnicas, verificará el cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 069/98, emanada de la ex Subsecretaría de Medio Ambiente y Ecología, aprobada y ratificada por Decreto N° 388/00 y Resolución N° 454/19 del ex Ministerio de Medio Ambiente.-

ARTICULO 4º.- La falta de cumplimiento de lo dispuesto en las reglamentaciones mencionadas en el artículo precedente, hará pasible a la firma SOMA S.A. de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, conforme a la Ley Nº 11.717, su modificatoria Nº 13.060 y su Decreto Reglamentario Nº 1.866/10.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO · PROVINCIA DE SANTA FE ·

ENRIQUE ELOY ESTEVEZ
Ministro de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe

ES COPIA FIEL
MATÍAS ZEBALLOS
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Certificado Provisorio

Fecha de validez
31/08/2024 - 27/02/2025

Titulares: SOMA S.A.

Cuit: 30616089974
Establecimiento: 3238774
Cuenta tributaria: 323877401
Ubicación del local: OVIDIO LAGOS 6997
Catastral: 06/000/092/040/000
Inicio actividad: 19/05/2005

Datos del trámite

Solicitud: 3103/2024 **Presentación del tramite:** 10/06/2024 **Superficie habilitada:** 5404.0 m2

Actividad a desarrollar:
SERVICIO DE SANEAMIENTO. TRATAMIENTOS DE RESIDUOS PATOLOGICOS.-

Permiso de elementos de publicidad
SI

Solicita permiso de Publicidad: SI

Declaro bajo juramento que los datos ingresados son correctos, veraces y sin omisiones, asumiendo la responsabilidad administrativa, civil o penal por las consecuencias derivadas de falsedades o errores en los mismos.

Desde la fecha de inicio de actividad que conste en el presente certificado usted se encuentra obligado a cumplir sus obligaciones fiscales según se encuadre en Régimen Simplificado o Régimen General.
+info: tributos@rosario.gob.ar

Secretaría de Gobierno

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Certificado Ambiental Anual Homologado

Número: CE-2023-107370305-APN-SCYMA#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2023-71473326- -APN-DNSYRP#MAD - SOMA S.A. - TRANSPORTISTA

Se otorga el presente Certificado Ambiental Anual a:

SOMA S.A.

CUIT: 30-61608997-4

Lugar de guarda: Blanco Encalada 3040, Lanús, Pcia de Buenos Aires, predio de Hábitat Ecológico.

En calidad de: TRANSPORTISTA

De residuos peligrosos, (Ley Nº 24.051, Decreto Reglamentario Nº 831/93 y sus respectivos modificatorios y complementarios), sujeto a las condiciones establecidas en la Resolución SCyMA Nº RESOL-2023-403-APN-SCYMA#MAD para las Categorías Sometidas a Control que integran el presente Certificado.

Categorías Sometidas a Control: Y1, Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18 (residuos resultantes de las operaciones de eliminación contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27. Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42, Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

Expediente Nº: EX-2023-71473326- -APN-DNSYRP#MAD

VALIDEZ PARA JURISDICCION/COMPETENCIA NACIONAL.

VIGENCIA UN AÑO DESDE 22/09/2023 HASTA EL 22/09/2024.

Sergio Federovisky
Secretario
Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: CE-2023-107370305-APN-SCYMA#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2023-71473326- -APN-DNSYRP#MAD - SOMA S.A. - TRANSPORTISTA

VISTO el Expediente EX-2023-71473326- -APN-DNSYRP#MAD, la Ley N° 24.051, y su Decreto Reglamentario N° 831 de fecha 23 de abril de 1993, la Ley General del Ambiente N° 25.675, el Decreto Nº 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, el Decreto Nº 20 de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Renovación Automática del Certificado Ambiental Anual correspondiente a la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario Nº 831/93, sus modificatorias y complementarias, juntamente con la documentación requerida por la legislación en vigencia aplicable al caso por SOMA S.A. (CUIT Nº 30-61608997-4), en la categoría de TRANSPORTISTA de residuos peligrosos.

Que SOMA S.A. tramitó mediante el expediente EX-2022-60487828- -APN-DNSYRP#MAD su Certificado Ambiental Anual N° CE-2022-77694842-APN-SCYMA#MAD otorgado por RESOL-2022-332-APN-SCYMA# MAD, cuyo vencimiento operará el día 22 de septiembre de 2023.

Que posteriormente, SOMA S.A. mediante el expediente EX-2022-137642701- -APN-DNSYRP#MAD, tramitó la solicitud de incorporación de los dominios AE999QR, AF256GY, AF311VM, AF471VY, a su certificado vigente, y la baja de los dominios IGN830, HXJ156, OVZ880 cuyas altas y bajas fueron ordenadas por resolución RESOL-2023-131-APN-SCYMA#MAD de fecha 24 de febrero de 2023.

Que SOMA S.A. ha declarado bajo juramento en el expediente del Visto que no ha sufrido modificaciones en el manejo de los residuos peligrosos o en las Categorías Sometidas a Control (CSC), o altas y/o bajas de unidades de la flota automotor/ embarcaciones respecto del Certificado que se pretende renovar, tal lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 232/2018.

Que según se desprende de los Informes elaborados en la COORDINACION DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN, de la SECRETARIA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOMA S.A., ha dado

cumplimiento a lo establecido por la Ley Nº 24.051, el Decreto N° 831/93 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que, de acuerdo al dictado de la Resolución N° 263 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de fecha 18 de agosto de 2021, corresponde, a efectos de un mejor orden administrativo, validar en el Sistema de Manifiesto Electrónico (SIMEL) los códigos de los residuos peligrosos alcanzados, según el Anexo I de la mencionada resolución.

Que como consecuencia de lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde renovar el Certificado Ambiental Anual según lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 24.051, sus modificatorias y complementarias, fijándose la fecha de vencimiento del mismo.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5º, 59 y 60 de la Ley Nº 24.051, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 831/93, el Decreto Nº 94 de fecha 27 de diciembre de 2019, y la Resolución Nº 18 de fecha 24 de enero de 2020 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Renuévese el Certificado Ambiental Anual a SOMA S.A. CUIT Nº 30-61608997-4, como TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

ARTÍCULO 2º: Establécese que las Categorías Sometidas a Control a efectos del Artículo 1° son las siguientes:

Y1, Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18 (residuos resultantes de las operaciones de eliminación contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42, Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

ARTÍCULO 3º: Autorícese, a los efectos de la presente, la siguiente nómina de vehículos, según las especificaciones técnicas del IF-2023-95732417-APN-DNSYRP#MAD:

KJN129 (CAMIÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

LES735 (CAMIÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

LOV223 (FURGÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

LSN424 (CAMIÓN CAJA CERRADA ISOTERMICA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

MCV801 (CAMIÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos

contaminados con las categorías autorizadas).

MXY878 (CAMIÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

MXY880 (CAMIÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

NEF697 (CAMIÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

NVR623 (CAMIÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

NVR625 (CAMIÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

OBQ435 (CAMIÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

OBQ450 (FURGÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

ODZ377 (CAMIÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

OJJ305 (CAMIÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

OPA590 (CAMIÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

PCI996 (CAMIÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

PHB674 (FURGÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AA378PE (CAMIÓN CAJA CERRADA ISOTERMICA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o Elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AB915LU (FURGÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AC036HA (FURGÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AC036HB (FURGÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AC036HD (FURGÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AC571KC (CAMIÓN CAJA CERRADA ISOTERMICA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

NEF692 (CAMIÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

LSM344 (FURGÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AD699KR (CAMIÓN CAJA CERRADA ISOTERMICO CON EQUIPO DE FRÍO) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AA522WQ (FURGON CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AE876XM (FURGON CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AE876XO (CAMION CAJA ISOTERMICA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AE999QQ (FURGON CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y 48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AE999QR (CAMIÓN CAJA ISOTERMICA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AF256GY (CAMIÓN CAJA ISOTERMICA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AF311VM (CAMIÓNETA CAJA ISOTERMICA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AF471VY (FURGÓN CAJA CERRADA) CSC: Y1, Y2, Y3, Y6, Y16 e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

NEF696 (CAMIÓN PORTA CONTENEDOR CON ELEVACIÓN) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18 (residuos resultantes de las operaciones de eliminación contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42, Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

OMW801 (CAMIÓN PLATAFORMA CON EQUIPO ESPECIAL) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18 (residuos resultantes de las operaciones de eliminación contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42, Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

PIW140 (ACOPLADO CAJA ABIERTA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18 (residuos resultantes de las operaciones de eliminación contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27. Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42, Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

AB733DH (CAMIÓN PORTA CONTENEDOR CON ELEVACIÓN) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18 (residuos resultantes de las operaciones de eliminación contaminados con las categorías autorizadas), Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27. Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42, Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de validar el alta en SIMEL, se informa que los Residuos Peligrosos alcanzados en el presente CAA se corresponden códigos indicados en la Resolución MAyDS N° 263/21-Anexo I): RE-2023-71374391-APN-DNSYRP#MAD, para la confección de manifiestos de transporte.

ARTÍCULO 5º.- El Certificado Ambiental Anual, tendrá vigencia de un año a partir del día 22 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 6º.- Las unidades tractoras deberán contar con su respectivo libro de accidentes, debidamente rubricado por la COORDINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS conforme lo ordenado en el Artículo 28, inciso c) de la Ley Nº 24.051, y su homónimo del Decreto reglamentario Nº 831/93.

ARTÍCULO 7º.- La emisión del presente Certificado Ambiental Anual no exime al administrado de la obligación de tramitar los permisos que pudieren ser requeridos por la autoridad local donde se emplaza la actividad.

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese, comuníquese a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES; devueltas que sean las actuaciones, archívense.

Sergio Federovisky
Secretario
Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Certificado Ambiental Anual Homologado

Número: CE-2023-95715705-APN-SCYMA#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2023-68024301- -APN-DNSYRP#MAD - SOMA S.A.

Se otorga el presente Certificado Ambiental Anual a:

SOMA SA

CUIT Nº: 30-61608997-4

Domicilio del establecimiento: Ovidio Lagos N° 7097, y Calle 511 3637 (acceso directo).

Localidad de Rosario, Provincia de SANTA FE

En calidad de: OPERADOR y GENERADOR

De residuos peligrosos, (Ley Nº 24.051, Decreto Reglamentario Nº 831/93 y sus respectivos modificatorios y complementarios), sujeto a las condiciones establecidas en la Resolución SCyMA Nº RESOL-2023-368-APN-SCYMA#MAD para las Categorías Sometidas a Control que integran el presente Certificado.

Expediente Nº: EX-2023-68024301- -APN-DNSYRP#MAD

Operaciones de Eliminación y Categorías habilitadas:

Categorías sometidas a control como Operador Y01, Y02, Y03, Y06, Y16, Y18 (contaminados con las categorías y/o constituyentes habilitados) e Y48 (sólidos tales como envases, papeles, guantes, material descartable, material absorbente o materiales similares contaminados con la categoría y/o constituyentes habilitados).

Categorías Sometidas a Control que Genera: Y01 (piezas anatómicas), Y2, Y3, Y6 (con alguno de los constituyentes Y41, Y42), Y16, Y18 (barros de plantas de tratamiento contaminados con las categorías y/o constituyentes habilitados) e Y48 (sólidos tales como envases, papeles, guantes, material descartable, material absorbente o materiales similares contaminados con la categoría y/o constituyentes habilitados).

Operaciones de Eliminación: D9. D15.

VALIDEZ PARA JURISDICCIÓN/COMPETENCIA NACIONAL.

VIGENCIA DESDE EL 29 DE AGOSTO DE 2023 AL 28 DE AGOSTO DE 2024.

Sergio Federovisky
Secretario

Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: CE-2023-95715705-APN-SCYMA#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2023-68024301- -APN-DNSYRP#MAD - SOMA S.A. - SOMA S.A.

VISTO el Expediente EX-2023-68024301- -APN-DNSYRP#MAD, la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831 de fecha 23 de abril de 1993, la Ley General del Ambiente N° 25.675, el Decreto Nº 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, el Decreto Nº 20 de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Renovación Automática del Certificado Ambiental Anual correspondiente a la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario Nº 831/93, juntamente con la documentación requerida por la legislación en vigencia aplicable al caso, solicitada por SOMA S.A. (CUIT 30-61608997-4), respecto a su establecimiento sito en Ovidio Lagos N° 7097, y Calle 511 3637 (acceso directo), Localidad de Rosario, Provincia de SANTA FE, en la categoría de OPERADOR y GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Que SOMA S.A. tramitó en el expediente EX-2022-63959047- -APN-DNSYRP#MAD, su Certificado Ambiental Anual, obteniendo el CE-2022-90378580-APN-SCYMA#MAD, otorgado mediante RESOL-2022-365-APNSCYMA#MAD, cuyo vencimiento opera el 28 de agosto de 2023.

Que SOMA S.A. ha declarado bajo juramento en el expediente del Visto que no ha sufrido modificaciones en los procesos de tratamiento, operaciones de eliminación o disposición final; en el manejo de los residuos peligrosos o en las Categorías Sometidas a Control (CSC), o en la capacidad máxima de almacenamiento o los sectores de acopio, o en el proceso y/o actividad realizada respecto del Certificado que se pretende renovar, tal lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 232/2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que según se desprende de los Informes elaborados en la COORDINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, SOMA S.A. ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley Nº 24.051, el Decreto N° 831/93 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que como consecuencia de lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde otorgar el Certificado

Ambiental Anual, según lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 24.051, sus modificatorios y complementarios, fijándose la fecha de vencimiento del mismo.

Que conforme lo previsto por el artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, la Resolución del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 206/2016, designó como área competente a la entonces Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales, actual DIRECCIÓN DE MONITOREO Y PREVENCIÓN de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, en consecuencia, SOMA S.A., deberá dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1° y 2° de la mencionada Resolución.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5º, 59 y 60 de la Ley Nº 24.051, el Decreto Reglamentario Nº 831/93, sus modificatorias y complementarias, el Decreto Nº 94 de fecha 27 de diciembre de 2019, y la Resolución N° 18 de fecha 24 de enero de 2020 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Renuévese el Certificado Ambiental Anual, previsto por el artículo 5º de la Ley N° 24.051, sus modificatorias y complementarias, a la empresa SOMA S.A. (CUIT 30-61608997-4) Ovidio Lagos N° 7097, y Calle 511 3637 (acceso directo), Localidad de Rosario, Provincia de SANTA FE, como OPERADOR Y GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.

ARTÍCULO 2º: Establécese que a los efectos del artículo 1°, el alcance del Certificado Ambiental Anual en lo que respecta a las categorías sometidas a control, sistema aprobado de recepción, manipulación, trasvase y almacenamiento son las siguientes:

Categorías sometidas a control como Operador Y01, Y02, Y03, Y06, Y16, Y18 (contaminados con las categorías y/o constituyentes habilitados) e Y48 (sólidos tales como envases, papeles, guantes, material descartable, material absorbente o materiales similares contaminados con la categoría y/o constituyentes habilitados).

Categorías Sometidas a Control que Genera: Y01 (piezas anatómicas), Y2, Y3, Y6 (con alguno de los constituyentes Y41, Y42), Y16, Y18 (barros de plantas de tratamiento contaminados con las categorías y/o constituyentes habilitados) e Y48 (sólidos tales como envases, papeles, guantes, material descartable, material absorbente o materiales similares contaminados con la categoría y/o constituyentes habilitados).

Sistema aprobado de recepción, manipulación, trasvase y almacenamiento en los términos del art. 5º de la Ley N° 24.051. Alcance del CAA:

Especificación de residuos peligrosos alcanzados en el Certificado Ambiental Anual: Y01 (incluidas piezas anatómicas), Y02, Y03, Y06 (con alguno de los constituyentes Y41, Y42), Y16, Y18 (barros de plantas de tratamiento contaminados con las categorías y/o constituyentes habilitados) e Y48 (sólidos tales como envases, papeles, guantes, material descartable, material absorbente o materiales similares contaminados con la categoría y/o constituyentes habilitados).

Operaciones de Eliminación:

D9 Esterilización por vapor mediante autoclave marca FIMACO SA, Serie de Fabricación N° 6447; para la CSC Y01 (con exclusión de piezas anatómicas). Capacidad de Tratamiento del autoclave: 860 Kg/ciclo.

D15 (Operador por almacenamiento): Y01 (piezas anatómicas), Y02, Y03, Y06 (con alguno de los constituyentes Y41, Y42), Y16, Y18 (barros de plantas de tratamiento contaminados con las categorías y/o constituyentes habilitados) e Y48 (sólidos tales como envases, papeles, guantes, material descartable, material absorbente o materiales similares contaminados con la categoría y/o constituyentes habilitados).

Como consecuencia de esta operación se generan las categorías Y01 (piezas anatómicas), Y02, Y03, Y06 (con alguno de los constituyentes Y41, Y42), Y16, Y18 (barros de plantas de tratamiento contaminados con las categorías y/o constituyentes habilitados) e Y48 (sólidos tales como envases, papeles, guantes, material descartable, material absorbente o materiales similares contaminados con la categoría y/o constituyentes habilitados).

Almacenamiento: Se aprueba mediante el presente, el almacenamiento de residuos peligrosos dentro del sector declarado según planimetría, condiciones y lay out declarado en el Expte., cuya capacidad máxima de almacenamiento de residuos a derivar es de 100 m2, 50 m2 para residuos patológicos a tratar en el día, 1 cámara de frío de 28 m3 para residuos patológicos y 1 cámara de frio de 40 m3 como back up.

Condiciones específicas:

a) No deberá superarse la capacidad de acopio del sector asignado al almacenamiento de los residuos patológicos.

b) Deberá asentar en el libro de operaciones tanto los residuos peligrosos tratados en planta mediante la operación D9, como aquellos derivados a terceros operadores cuya operación por almacenamiento por este acto se autoriza (D15). El asiento de éstos últimos debe permitir con la mera lectura del libro, verificar la trazabilidad de estos últimos, desde el Generador original de los mismos hasta la planta de destino, con su debido manifiesto.

c) La trazabilidad del residuo en el libro de operaciones se verá reflejada consignando los siguientes datos de manera cronológica, de acuerdo a la fecha de derivación: a) fecha de derivación, b) Manifiesto Ley 24.051, c) “Y”, d) cantidad, e) generadores, f) transportista (y CAA), g) operador (y CAA), h) Operación de eliminación e i) Nº de Certificado de Destrucción o Disposición final.

d) Deberá cerrar el circuito de todos los manifiestos en el Sistema de Manifiesto en Línea (SIMEL) y mantenerlo actualizado.

5. Categorías Sometidas a Control: Todas las Categorías Sometidas a Control a operar deberán encontrase aprobadas por la por la autoridad ambiental local en el instrumento de habilitación correspondiente al efecto.

6. Inspecciones programadas: la firma recibirá inspecciones periódicamente por parte de la autoridad competente a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones expuestas en el presente acto resolutivo.

7. Cálculo para pago de Tasas: Al momento de proceder la liquidación de tasas, respecto a los residuos derivados fuera de su jurisdicción provincial a operadores deberá utilizar Manifiestos Ley 24.051, con la figura de Generador, por lo que la tasa deberá ser calculada como operador de los residuos recibidos y como Generador de los enviados a otra jurisdicción para su tratamiento.

ARTÍCULO 3º: El Certificado Ambiental Anual, tendrá vigencia desde el día 29 de agosto de 2023 al día 28 de

agosto de 2024.

ARTÍCULO 4°: SOMA S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 2° del ANEXO I de la Resolución MAyDS N° 206/16, dentro del plazo perentorio de VEINTE (20) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente, conforme lo previsto y de acuerdo con el artículo 3° del ANEXO I de la citada resolución ante la DIRECCIÓN DE MONITOREO Y PREVENCIÓN.

ARTÍCULO 5º: La emisión del presente Certificado Ambiental Anual no exime al administrado de la obligación de tramitar los permisos que pudieren ser requeridos por la autoridad local donde se emplaza la actividad.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, comuníquese a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES, a la DIRECCIÓN DE MONITOREO Y PREVENCIÓN y a la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. Devueltas que sean las actuaciones, archívense.

Sergio Federovisky
Secretario
Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-62610281-APN-DNSYRP#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Junio de 2024

Referencia: LEGAL PRELIMINAR SOMA SA PLANTA SANTA FE

EX-2023-68024301- -APN-DNSYRP#MAD

SOMA S.A.

OPERADOR (planta Santa Fe)

RENOVACION AUTOMATICA

INFORME PRELIMINAR

I.- Mediante las presentes actuaciones tramita la solicitud de RENOVACION AUTOMATICA del Certificado Ambiental Anual de la firma **SOMA S.A**. **(CUIT Nº** 30- 61608997-4**),** en la categoría de Operador de Residuos Peligrosos, ante el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

II.- De la documentación obrante, corresponde el análisis de la documentación presentada.

Nombre/Razón Social (art. 34 inc. a.- Ley Nº 24.051): SOMA S.A.

CUIT: 30- 61608997-4

Formulario de renovación: RE-2024-60180175-APN-DTD#JGM

Antecedente: EX-2023-68024301- -APN-DNSYRP#MAD

CAA a renovar: CE-2023-95715705-APN-SCYMA#MAD

Resolución: RESOL-2023-368-APNSCYMA#MAD

Vencimiento: 28 de agosto de 2024

Domicilio Real (art. 34 inc. b.- Ley Nº 24.051): Ovidio Lagos N° 7097, y Calle 511 3637 (acceso directo).

Domicilio Constituido (art. 16 - DECRETO N° 1759, T.O 2017): conforme artículo 19 inc. c. La cuenta de usuario de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) será considerada el domicilio especial electrónico constituido para el presente trámite.

Estatuto Societario/Modificaciones y Objeto societario (art. 34, primer párrafo - Decreto Nº 831/93): Se trata de una renovación automática, se mantiene vigente la documentación presentada en antecedentes.

Autoridades Societarias (arts. 34 inc. a), 10 y 11 Ley Nº 24.051): La administrada deberá mantener la documentación actualizada para ser presentada en caso de ser solicitada.

Memoria técnica: Por tratarse de una renovación automática, se entiende vigente la presentada en el antecedente. Documentación técnica complementaria: IF-2024-60871052-APN-DTD#JGM, RE-2024-60182057-APN-DTD#JGM, RE-2024-60181588-APN-DTD#JGM,RE-2024-60181321-APN-DTD#JGM, RE-2024-60181204-APN-DTD#JGM (ratifica información técnica).

Representante Técnico (art. 29 del Decreto Nº 894/17-Art 35 Ley 24.051): Se designa a Sebastián Baubinas, Ing. Químico, cuyo título profesional se encuentra agregado en
DOCPE-2022-49227566-APN-DNSYRP#MAD.

Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 24.051: Presentado en antecedente.

Habilitación Municipal: RE-2024-60180297-APN-DTD#JGM, vencimiento 31 de agosto de 2024.

Habilitación Ambiental Local /Certificado de radicación industrial (art. 34, inc d Ley Nº 24051): RE-2024-60180420-APN-DTD#JGM, habilitación provincial, por prórroga de vigencia de las Certificaciones, según Resolución 004 de fecha 27 de diciembre de 2023, emitida por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe.

Libro de Operaciones (art. 40 del Decreto Nº 831/93): RE-2024-60181869-APN-DTD#JGM

Informe Técnico: el expediente será remitido al área para su intervención.

Informe Tasas: el expediente será remitido al área para su intervención.

III.- En virtud de lo expuesto, se remiten los actuados para intervención técnica.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.13 15:24:33 -03:00

Silvina Vallejos
Asesora Legal
Dirección Nacional de Sustancias y Residuos Peligrosos
Subsecretaría de Ambiente

Signature Not Verified
Digitally signed by LISANDRO DELLAZUANA
Date: 2024.08.16 12:38:23 ART

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.13 15:24:33 -03:00